

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Fotovoltaico Semillero**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV SEMILLERO SPA (en adelante, el "Titular"), con fecha 29 de octubre de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 20250100162, de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Dirección Regional del SEA de la Región de Tarapacá, mediante la cual se admite a trámite Parque Fotovoltaico Semillero del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202501103164 a Parque Fotovoltaico Semillero, de fecha 19 de diciembre de 2025.
4. La carta de 24 de abril de 2026, presentada por Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV SEMILLERO SPA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de octubre de 2025, el señor Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV SEMILLERO SPA, presentó Parque Fotovoltaico Semillero del proyecto "**Parque Fotovoltaico Semillero**".
2. Que, con fecha 6 de noviembre de 2025, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá dictó la Resolución Exenta N° 20250100162, en virtud de la cual se admitió a trámite Parque Fotovoltaico Semillero del Proyecto.
3. Que, con fecha 19 de diciembre de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 20 de enero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 16 de enero de 2026, Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV SEMILLERO SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 28 de abril de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168373724>

5. Que, con fecha 20 de enero de 2026, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá dictó la Resolución Exenta N° 2025010012, mediante la cual se extiende la suspensión de plazo para la entrega de la Adenda hasta el 28 de abril de 2026.
6. Que, por carta presentada con fecha 24 de abril de 2026, Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV SEMILLERO SPA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 4 de agosto de 2026.
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

La presente solicitud de extensión de plazo se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para concluir las actividades pendientes relacionadas con la optimización del Proyecto y el estudio de hidráulica fluvial. Asimismo, finalizar el proceso de obtención de fuentes primarias y correspondiente análisis de la información para Medio Humano.

En consecuencia, una vez identificados todos los receptores próximos al emplazamiento del Proyecto, se requiere llevar a cabo la actualización de los estudios de Ruido y Vibraciones y de Emisiones Atmosféricas.

Todas estas gestiones y levantamientos de información son indispensables para dar adecuada respuesta a las observaciones formuladas en el ICSARA y garantizar la calidad técnica de los antecedentes que serán ingresados al proceso de evaluación ambiental.

Además, se solicita la extensión de plazo para finalizar la elaboración de respuestas al Anexo Ciudadano.

A continuación, se presenta cronograma en el que se proyecta el tiempo requerido por las distintas actividades, necesarias de realizar para responder adecuadamente lo solicitado en el ICSARA:

Antecedentes	2026														
	Abril	Mayo				Junio				Julio			Agosto		
	Martes 28	Martes 05	Martes 12	Martes 19	Martes 26	Martes 02	Martes 09	Martes 16	Martes 23	Martes 30	Martes 07	Martes 14	Martes 21	Martes 28	Martes 04
Vencimiento plazo original ICSARA															
Optimización de proyecto															
Obtención de fuentes primarias del AIMH															
Actualización estudio de Ruido y Vibraciones															
Actualización estudio de Emisiones Atmosféricas															
Estudio hidráulico fluvial															
Elaboración respuestas Adenda Ciudadana															
Elaboración respuestas Adenda															
Revisión de jefatura															
Versión final de Adenda															
Carga e-Seia															

En vista de lo anterior, solicitó extender la suspensión de plazo hasta el 4 de agosto de 2026.

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Declaración de Impacto Ambiental contenidas en el correspondiente documento consolidado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168373724>

9. Que, lo resuelto por esta autoridad se realiza en virtud de las facultades legales con las que cuenta esta Repartición y con la finalidad de darle mayor celeridad al proceso, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 19.880 que dispone: *“Principio de celeridad. El procedimiento, sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. En el despacho de los expedientes originados en una solicitud o en el ejercicio de un derecho se guardará el orden riguroso de ingreso en asuntos de similar naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia”*, así como también respecto al principio conclusivo, ya que tal como lo señala el artículo 8 de la Ley 19.880, *“Todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad”*. El citado principio impone una carga a la administración consistente en pronunciarse ante la solicitud de un interesado, de manera de resolver el asunto sometido a su decisión.
10. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, pero no en los términos señalados por el titular (4 de agosto de 2026) sino sólo hasta el 14 de julio de 2026. Lo anterior, dadas las características de la información requerida.
11. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Parque Fotovoltaico Semillero”**. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 14 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Parque Fotovoltaico Semillero”**, una vez vencido el plazo de suspensión a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Sandra Peña Miño
Directora (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168373724>

BIZ/JLA

Distribución:

PFV SEMILLERO SPA (Titular)

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes)

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Semillero

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168373724>